



**CAJA RURAL  
DE NAVARRA**

## **NOTA DE VALORES**

### **IX EMISION DE CEDULAS HIPOTECARIAS**

### **CAJA RURAL DE NAVARRA SDAD. COOP. DE CREDITO**

**Importe nominal: 300.000.000,00 euros**

**Vencimiento: 27 de noviembre de 2025**

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y se complementa con el Documento de Registro de Caja Rural de Navarra Sdad. Coop. de Crédito inscrito en el Registro de la CNMV el día 16 de enero de 2018.

# INDICE

<b>I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES .....</b>	<b>3</b>
1.-Factores de riesgo relativos a los valores .....	3
1.1.-Riesgo de mercado .....	3
1.2.-Riesgo de crédito.....	3
1.3.-Riesgo de liquidez.....	4
1.4.-Riesgo de amortización anticipada.....	4
<b>II. NOTA DE VALORES.....</b>	<b>6</b>
1.-Personas Responsables .....	6
2.-Factores de riesgo para los valores.....	6
3.-Información esencial.....	6
4.-Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización .....	6
4.1.-Importe total de los valores que se admiten a cotización .....	6
4.2.-Descripción del tipo y la clase de los valores.....	6
4.3.-Legislación de los valores .....	7
4.4.-Representación de los valores.....	7
4.5.-Divisa de la emisión .....	7
4.6.-Orden de prelación .....	7
4.7.-Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	8
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar .....	9
4.9.-Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso .....	10
4.10.-Indicación del rendimiento.....	11
4.11.-Representación de los tenedores de los valores .....	11
4.12.-Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .....	11
4.13.-Fecha de emisión.....	11
4.14.-Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	12
5.-Acuerdos de admisión a cotización y negociación.....	12
5.1.-Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores .....	12
5.2.-Agente de Pagos y Entidades Depositarias .....	12
6.-Gastos de la admisión a cotización .....	12
7.-Información adicional.....	13
7.1.-Personas y entidades asesoras en la emisión y otras entidades participantes en la emisión. ....	13
7.2.-Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	13
7.3.-Otras informaciones aportadas por terceros .....	13
7.4.-Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	13
7.5.-Ratings.....	13
8.-Actualización de información del documento de registro .....	14
9.-Lista de información incorporada por referencia.....	14

## **I. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

### **1.-Factores de riesgo relativos a los valores**

#### **1.1.-Riesgo de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

La emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores está sometida a fluctuaciones que pueden provocar que el precio de mercado de las cédulas hipotecarias se sitúe por debajo del precio de emisión inicial y del valor nominal de las cédulas hipotecarias, al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

#### **1.2.-Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del emisor, en este caso concreto, el riesgo de que Caja Rural de Navarra Sdad. Coop. de Crédito, (en adelante "Caja Rural de Navarra", la "Caja", la "Entidad Emisora" o el "Emisor") no abone el principal y/o intereses de las cédulas hipotecarias en las fechas establecidas.

Este riesgo comprende también pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de la entidad. De esta forma, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vigencia de la emisión se produjera una revisión negativa de la calificación crediticia asignada a la emisión o al Emisor

En el epígrafe 7.5 se detallan calificaciones crediticias otorgadas por las agencias crediticias Fitch Ratings España S.A.U. y Moody's Investors Service España S.A..

Las cédulas hipotecarias objeto de esta Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de Caja Rural de Navarra y, adicionalmente, el capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja Rural de Navarra Sdad. Coop. de Crédito excepto las que están afectas a bonos hipotecarios o sean objeto de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.

A continuación, se detalla la evolución de recursos propios así como de los ratios de capitalización y solvencia de la entidad a diciembre 2015, 2016, 2017 (auditados) y junio de 2018 (en espera del informe de auditoría):

	<b>Recursos Propios (Miles de euros)</b>	<b>CET1 (Miles de euros)</b>	<b>TIER2</b>	<b>Ratio CET1</b>	<b>Ratio TIER1</b>	<b>Coefficiente de Solvencia</b>
<b>Diciembre 2015</b>	913.695	866.998	46.697	15,91%	15,91%	16,76%
<b>Diciembre 2016</b>	979.354	944.169	35.185	16,19%	16,19%	16,80%
<b>Diciembre 2017</b>	1.068.931	1.027.036	41.895	15,90%	15,90%	16,55%
<b>Junio 2018</b>	999.947	999.947	0	15,08%	15,08%	15,08%

Respecto a la evolución de la morosidad de la Entidad, ésta se halla en línea con la evolución de la situación económica general aunque inferior al del sector financiero en su conjunto que fue del 6,39%<sup>1</sup> a junio de 2018. A continuación, se detalla la evolución de la misma desde diciembre 2014 (datos no auditados):

	<b>Tasa de morosidad</b>	<b>Ratio de cobertura</b>
<b>Diciembre 2015</b>	3,44%	112,17%
<b>Diciembre 2016</b>	2,60%	89,43%
<b>Diciembre 2017</b>	2,02%	89,93%
<b>Junio 2018</b>	1,86%	101,91%

### **1.3.-Riesgo de liquidez**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se ha solicitado la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No hay prevista la formalización de ningún acuerdo de liquidez con ninguna entidad financiera para la presente emisión de cédulas hipotecarias.

### **1.4.-Riesgo de amortización anticipada**

Este riesgo puede generarse cuando las entidades emisoras de los valores se reservan el derecho a amortizar anticipadamente la emisión. En caso de realizarse esta amortización los inversores podrían no encontrar en ese momento un producto que ofrezca una rentabilidad similar a la ofrecida por esta emisión.

<sup>1</sup> Datos de créditos dudosos (junio 2018)-Página web del Banco de España (28 de agosto de 2018)

La emisión de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores podrá ser amortizada anticipadamente por el emisor durante la vida de la emisión según lo establecido en el apartado 4.9 de esta Nota de Valores.

## **II. NOTA DE VALORES**

### **1.-Personas Responsables**

D. Miguel García de Eulate Martín-Moro, Director de Tesorería, en virtud del poder otorgado según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 19 de octubre de 2018, y en nombre y representación de CAJA RURAL DE NAVARRA, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros nº 1, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Miguel García de Eulate Martín-Moro asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2.-Factores de riesgo para los valores**

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en la sección I: FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES.

### **3.-Información esencial**

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

Caja Rural de Navarra es accionista de Banco Cooperativo Español S.A., participando en su capital social, con un 10,58%. Banco Cooperativo Español ha actuado como Entidad Colocadora y Agente de Pagos en esta emisión.

Salvo lo mencionado anteriormente, no existen intereses particulares de las personas físicas o jurídicas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

### **4.-Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización**

#### **4.1.-Importe total de los valores que se admiten a cotización**

El importe total nominal de los valores integrantes de esta emisión, para los cuales se ha solicitado la admisión a cotización, es de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000€) representados por cinco mil (3.000) cédulas hipotecarias de CIEN MIL EUROS (100.000€) de valor nominal unitario.

El precio de emisión es de 100,00 % por lo que el importe efectivo de la emisión es de 300.000.000,00 euros y el importe efectivo unitario es 100.000,00 €.

#### **4.2.-Descripción del tipo y la clase de los valores**

Las cédulas hipotecarias emitidas por Caja Rural de Navarra son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables en la fecha o fechas previstas en las condiciones de su

emisión. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora.

La denominación de la emisión a la que hace referencia la presente Nota de Valores es la siguiente: "IX Emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Rural de Navarra Sdad. Coop. de Crédito".

El código ISIN (*International Securities Identification Number*) asignado a los valores de la presente emisión es el siguiente: ES0415306077

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35, 2.a) del texto refundido de la "Ley del Mercado de Valores" aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2015, de 23 de octubre, la presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como internacionales.

#### **4.3.-Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley del Mercado de Valores; el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005"); la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, (en adelante, la "Ley 2/1981") y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el "Real Decreto 716/2009").

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **4.4.-Representación de los valores**

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal ("IBERCLEAR"), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28.014 Madrid, y sus entidades participantes.

#### **4.5.-Divisa de la emisión**

Los valores están denominados en Euros.

#### **4.6.-Orden de prelación**

El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Caja Rural de Navarra y no están afectas a emisión de bonos hipotecarios, o sean objeto de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Caja Rural de Navarra, y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. No obstante lo anterior, se

hace constar que, a estos efectos, no existen en esta emisión activos financieros de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Caja Rural de Navarra y no vencidas, no superará el 80% de importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la sección II de la Ley 2/1981, y en el Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas. Se computarán como tales préstamos o créditos los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la entidad que se mantengan en su cartera y resulten igualmente elegibles. Si Caja Rural de Navarra hubiera emitido bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, se excluirán de la base de cómputo aludida anteriormente el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación.

Los tenedores de Cédulas Hipotecarias, cualquiera que fuera su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan. Asimismo y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tienen el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Caja Rural de Navarra, salvo los que sirvan de cobertura para los bonos hipotecarios o hayan sido objeto de participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca.

En caso de concurso del emisor, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal ( en adelante, la "Ley Concursal"). Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismo derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de interés, fecha de vencimiento, etc.).

#### **4.7.-Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rural de Navarra.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de la emisión es realizado por Banco Cooperativo Español S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las cédulas hipotecarias a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar**

Las cédulas hipotecarias objeto de esta Emisión devengan a favor de sus tenedores un tipo de interés nominal fijo desde la fecha de desembolso (incluido) hasta la fecha de amortización de las mismas (excluida) y se emiten con un cupón del 1,00% anual calculado en base Act/Act (ICMA - International Capital Market Association) según convención del día siguiente hábil no ajustado.

Calendario relevante para el pago de cupones:

- Fecha de pago del primer cupón: 27 de noviembre de 2019
- Fecha de pago del segundo cupón: 27 de noviembre de 2020
- Fecha de pago del tercer cupón: 27 de noviembre de 2021
- Fecha de pago del cuarto cupón: 27 de noviembre de 2022
- Fecha de pago del quinto cupón: 27 de noviembre de 2023
- Fecha de pago del sexto cupón: 27 de noviembre de 2024
- Fecha de pago del séptimo cupón y último cupón: 27 de noviembre de 2025

En caso de que cualquiera de las fechas de pago coincida con una fecha inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión (fecha de vencimiento 27 de noviembre de 2025).

La fórmula de cálculo de los intereses es la siguiente:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde, C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés (incluida) (que coincidirá la fecha de pago del cupón anterior o fecha de desembolso, en el caso del primer cupón) y la fecha de pago del cupón correspondiente (excluida), computándose tales días de acuerdo con la base establecida

Base = Act/Act (ICMA) según convención del día siguiente hábil no ajustado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y en el artículo 950 del código de Comercio, el reembolso de las cédulas hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

#### **4.9.-Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso**

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 27 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la Ley 2/1981, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor, y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la propia Ley 2/1981, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o que sean objeto de participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas.

Si se traspasara dicho límite, la Entidad Emisora deberá restablecerlo de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009 pudiendo proceder a la amortización anticipada de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecer el límite máximo legal del 80%. En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal ajustado a la reducción de nominal que por prorrata le corresponde.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del Real Decreto 716/2009, el Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas hipotecarias que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de las cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado AIAF de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos de acuerdo con la legislación vigente.

No existe opción de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de las cédulas hipotecarias. Entre los activos que sirven de garantía a las cédulas hipotecarias no hay ningún instrumento de deuda garantizada por el sector público. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen con las condiciones exigidas en la sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, los datos esenciales de dicho registro.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantiza.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los préstamos y créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

#### **4.10.-Indicación del rendimiento**

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde,  $P_0$  = Precio de emisión del valor

$F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso (incluida) y su fecha de pago (excluida)

n = Número de flujos de la emisión

Base = Base para el cálculo de intereses Act/Act (ICMA) según convención del día hábil siguiente no ajustado.

La TIR prevista para el suscriptor, en caso de que compre el valor en el momento de su emisión y la mantenga hasta su vencimiento, es de 1,000% tomando como base el cupón del 1,00% anual y siendo su precio de la emisión de 100,00%.

#### **4.11.-Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de cédulas hipotecarias.

#### **4.12.-Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de la Entidad adoptado en fecha 4 de mayo de 2018; y
- Acuerdo del Consejo Rector de la Entidad adoptado en fecha 19 de octubre de 2018.

El importe máximo autorizado por el Consejo Rector es de 1.000 millones de euros de los cuales aún no se ha dispuesto ninguna cantidad.

#### **4.13.-Fecha de emisión**

La fecha de emisión, desembolso y suscripción de los valores es el día 27 de noviembre de 2018 (en adelante, la "Fecha de Desembolso").

El periodo de admisión de solicitudes de suscripción ha sido el 27 de noviembre de 2018.

#### **4.14.-Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las cédulas hipotecarias a que se refiere la presente Nota de Valores, las cuales podrán ser transmitidas sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 716/2009.

### **5.-Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

#### **5.1.-Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores**

Caja Rural de Navarra Sdad. Coop. de Crédito ha solicitado la admisión a negociación de la presente emisión de cédulas hipotecarias en el Mercado AIAF de Renta Fija para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo no superior a 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de Mercado AIAF de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

Se hace constar que el Emisor conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector y que el Emisor acepta cumplirlos.

#### **5.2.-Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

Los pagos de cupones y de principal de las cédulas hipotecarias a que se refiere esta Nota de Valores serán atendidos por Banco Cooperativo Español, S.A., con domicilio en C/ Virgen de los Peligros, 4, 28013 Madrid.

### **6.-Gastos de la admisión a cotización**

La estimación de gastos de admisión a cotización asciende a:

<b>Gastos previstos</b>	<b>Importe en euros</b>
Tasa de examen de la documentación para verificación de requisitos para la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales	30.000,00
Tasas IBERCLEAR alta y amortización	1.500,00
Tasas AIAF-Estudio, tramitación y admisión a cotización.	15.000,00
Otros gastos (comisión colocación, ratings etc...)	20.250,00
<b>TOTAL</b>	<b>66.750,00</b>

## **7.-Información adicional**

### **7.1.-Personas y entidades asesoras en la emisión y otras entidades participantes en la emisión.**

En relación con la presente emisión, la Entidad no ha recibido asesoramiento externo.

### **7.2.-Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3.-Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4.-Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.5.-Ratings**

La emisión cuenta con rating definitivo Aa1 por parte de la Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investors Service España S.A., que ha sido otorgado con fecha 21 de noviembre de 2018.

Los ratings asignados al Emisor a fecha actual son:

<b>Agencia de Rating</b>	<b>Calificación</b>		
	<b>Largo Plazo</b>	<b>Corto Plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
<b>Moody's</b>	Baa1	P-2	Estable
<b>Fitch Ratings</b>	BBB+	F-2	Estable

El Emisor es evaluado por la sociedad de rating Fitch Ratings España S.A.U. Esta sociedad reafirmó en septiembre de 2018 los ratings de la Entidad (BBB+/F-2) manteniendo estable la perspectiva.

Caja Rural de Navarra también ha sido evaluada por la sociedad de rating Moody's Investors Service España S.A. En noviembre de 2018 esta agencia reafirmó las calificaciones de la entidad, que se sitúan en Baa1 (ambos con perspectiva estable) para el largo plazo y y P-2 en el corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la Entidad Emisora. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y están registradas de acuerdo con lo previsto en el

Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

### **8.-Actualización de información del documento de registro**

Desde el 16 de enero de 2018, fecha de inscripción del documento de registro, no se han producido otros hechos significativos susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, salvo los que contiene la siguiente información que se incorpora por referencia:

-Cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2017 con su correspondiente informe de auditoría

[https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion\\_institucional/galeria\\_descargas/INFORME-ANUAL-2017.pdf](https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion_institucional/galeria_descargas/INFORME-ANUAL-2017.pdf)

En el apartado riesgo de crédito de la sección I de esta Nota de Valores se han incluido datos actualizados a 31 de diciembre de 2017 de recursos propios, ratios de capital, coeficiente de solvencia, tasa de morosidad y ratios de cobertura.

### **9.-Lista de información incorporada por referencia**

A continuación, se detallan los documentos incorporados por referencia al folleto:

-Cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2016 con su correspondiente informe de auditoría

[https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion\\_institucional/galeria\\_descargas/INFORME-ANUAL-2016.pdf](https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion_institucional/galeria_descargas/INFORME-ANUAL-2016.pdf)

-Cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2017 con su correspondiente informe de auditoría

[https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion\\_institucional/galeria\\_descargas/INFORME-ANUAL-2017.pdf](https://www.cajaruraldenavarra.com/cms/estatico/rvia/navarra/ruralvia/es/particulares/informacion_institucional/galeria_descargas/INFORME-ANUAL-2017.pdf)

La presente Nota está visada en todas sus páginas y firmada en Pamplona, a 23 de noviembre de 2018.

D. Miguel García de Eulate Martín-Moro  
Director de Tesorería y Mercado de Capitales